

N° : 196-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 27 de mayo del 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Acta de Acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 22 de mayo de 2020; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE y por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo en virtud de lo dispuesto en el artículo 110° del vigente Reglamento de organización y Funciones del gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y Administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de conformidad de lo establecido en el art. 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande Aprobado por Resolución Ejecutiva N° 817-2010-GR.MOQ, del 20 de Setiembre del 2010 el cual indica que la Gerencia General, es el Órgano Ejecutivo de mayor nivel jerárquico del PERPG, responsable de velar por el cumplimiento de sus objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo.

Que, según la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, según el Artículo 32° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo el Artículo 25° del mismo reglamento señala que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos; (...).

Que, mediante Acta de Acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 22 de mayo de 2020, los miembros del referido CSST, trataron como único punto de agenda el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" y luego del debate y opiniones, se arribaron a los acuerdos por unanimidad como son: **1)** Aprobar el "Proyecto Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo debidamente firmada por los miembros integrantes del Comité, que en documento aparte se encuentra detallado y firmado. **2)** Que las obras civiles de Sifon Tumilaca y Equipamiento de las Cámaras Reductoras de Presión e Instalación de Tuberías de Distribución a nivel de Parcela – Proyecto Lomas de Ilo I etapa elaborarán su propio plan para la reanudación de actividades, tomando como marco legal las Resolución Ministerial 239-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA y el presente plan. **3)** En el Proyecto Rescate Arqueológico se procederá a instalar un Sub Comité y elaborara su propio plan para la reanudación de actividades, tomando como marco legal las Resolución Ministerial 239-2020-MINSA y cualquier otra disposición que se emita. **4)** Elevar el presente acta a la oficina de Gerencia General del PERPG, a efecto de emitir la resolución correspondiente.

N° : 196-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

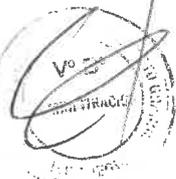
Fecha : 27 de mayo del 2020



Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el mismo que tiene como finalidad contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19), en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición. En el "Documento Técnico", 7.1.2 LINEAMIENTOS PRELIMINARES, señala: En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas. Asimismo, en el "Documento Técnico", 8.2 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, señala: Los empleadores deben de aprobar e implementar el "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo.



Que, según la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.



Por lo que, en amparo de la normativa señalada precedentemente, visto el Acta de Acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 22 de mayo de 2020, que se encuentra acompañado del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", cumple con las exigencias establecidas en el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19", Resolución Ministerial 239-2020-MINSA, por lo que corresponde a esta instancia aprobar e implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que fue remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo esto a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.



Que, por las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, así como en ejercicio de las funciones inherentes a este previstas en el artículo 14°, y el literal l) del artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ de fecha 20 de septiembre del 2010, así como el artículo 8° y literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 006-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", que en Anexos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR que la oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe); y, **su registro al SICOVID-19 y remisión del plan a través de mesa de partes virtual.**



ARTICULO TERCERO: DISPONER, la notificación inmediata de la presente, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina

N° : 196-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 27 de mayo del 2020

de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Comité de seguridad y Salud en el Trabajo y Oficina de Control Institucional para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

